



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de agosto de 2019

Res. OAyF N° 290/2019

VISTO:

El TEA A-01-00002696-0-2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición Libro “*El Código Penal y sus Interpretaciones en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° CDyA N° 126/2018 la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación solicitó la adquisición de la obra “*El Código Penal y su Interpretación en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)*” (v. Adjunto 4182/19).

Que entonces, la citada Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 8/2019 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. que comprende un único renglón tendiente a la adquisición de un título que provee esa Editorial, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 5968/19 y 5970/19).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el registro Buenos Aires Compra (v. Adjunto 24554/19) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 24557/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 24869/19, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 25256/19- por un monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA

incluido. En esa oferta se aclaró que los montos contienen el 10% de descuento sobre el precio de venta al público, máximo permitido por ley y se indicó que la editorial es exclusiva de las obras presupuestadas.

Que a su vez debe destacarse que en los Adjuntos 25256/19 y 25259/19 consta la declaración jurada de exclusividad del producto ofertado, la Declaración Jurada de Aptitud para contratar y el Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

Que en el Adjunto 25100/19 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1442/06 2019 emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, en su calidad de área requirente otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjunto 25097/19).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9070/2019. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable concluyó que *“(...) en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera. En consecuencia, corresponde señalar en primer término que esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones, sistemas de información jurídica y adquisiciones de material bibliográfico constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que no obstante de ello, no se deja de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

imponerse en la administración de los recursos públicos. En tal entendimiento, la oferente ha efectivizado el máximo descuento posible en su propuesta.

Que a su vez, debe resaltarse, a riesgo de ser redundante, que el material bibliográfico que se propicia adquirir en los presentes actuados fue específicamente solicitado por la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y revisado por la Dirección General de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo requerido por quien suscribe con el fin de ajustarse a los mentados principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que en el Adjunto 24554/2019 se incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el BAC-Sistema de Compras Públicas. En virtud de la información allí obrante, surgen los datos de los representantes legales y miembros del directorio y se da por cumplimentado lo instruido por Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

Que así las cosas, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, vista la conformidad técnica otorgada por el área requirente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación tendiente a la adquisición de material bibliográfico de Editorial Rubinzal Culzoni a la firma Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 8/2019 y adjudicarla a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 25256/19 y la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 5968/19 y 5970/19.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 8/2019 tendiente a la adquisición de la obra *“El Código Penal y su Interpretación en la Jurisprudencia de Edgardo Donna (4 tomos)”*.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2019 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto de once mil treinta pesos con 40/100 (\$11.030,40) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 25256/19 y la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 5968/19 y 5970/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 290/2019


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires